

tablas, cuya antigua costumbre se acredita por los cita-
dos Avilanos, esforzando esta providencia, con el informe puer-
to por el Contador, avra de las Cuentas dadas de la admi-
nistracion de dichos Derechos, como lo expone D. Juan
Sandoval Regidor) en que hace presente a la Ciudad, el per-
juicio, que se origina a los Caudales publicos de adminis-
tracion este proprio, y que deve arrendarse, con otra quali-
dad del conce, pues los fraudes se pueden evitar, con cesar
en ofiçales, por los Cavalleros fieles executores, los Escri-
vanos, y demas ministros, que alli asisten, sobre cuya
diferencia de pareceres, y acuerdo que la Ciudad hizo; su
^{Real} mando vaser el libro Capitular, para determinar
en Junta. Venen convecuencia teniendo presente los
valores, que conotar tuvo este Ramo, por arrendamiento
haviendo año que estubo en mil R.^{os} y la notable deca-
dencia que resulta de su administracion, y en vista de
todos los referidos Documentos, y demas, que vez combino
Entend^o se vaquen al pregon los derechos, y rentas mu-
nicipales, que la Ciudad tiene sobre las rivas de las
y demas que se venden, en los puertos de las quattas re-
ovas de las Camuercias publicas, con la facultad de que
la persona, o personas, en quien quedaren rematados pue-
dan Contar, y vender las rivas, o nombrar personas que
lo hagan, como antiguamente lo acostumbraba la